



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- CONTRATO DE TRABAJO- ACREENCIAS LABORALES
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO ALCALA BENITEZ
DEMANDADO: PROMOTORA TURÍSTICA DEL CARIBE S.A- PROTUCARIBE S.A (HOTEL LAS AMERICAS Y CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES)
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00114-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual feneció el término para subsanar la demanda, informándole que se allega memorial de data **16 de mayo del hogaoño**, en el cual el apoderado de la demandante presenta escrito subsanado los errores que adolece la demanda. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C., Bolívar. 19 de mayo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que el 16 de mayo de 2023, dentro del término legal, el demandante **JOSE GREGORIO ALCALA BENITEZ**, subsanó [\[07MemorialSubsanaciónDemanda.pdf\]](#) las inconsistencias de la demanda que promueven en contra de **PROMOTORA TURÍSTICA DEL CARIBE S.A- PROTUCARIBE S.A (HOTEL LAS AMERICAS Y CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES)**, cumpliendo así con lo ordenado en el auto de fecha 08 de mayo de 2023 [\[05AutoInadmite.pdf\]](#); por lo tanto, es procedente admitirla.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE GREGORIO ALCALA BENITEZ** contra **PROMOTORA TURÍSTICA DEL CARIBE S.A- PROTUCARIBE S.A (HOTEL LAS AMERICAS Y CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES)**.

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **PROMOTORA TURÍSTICA DEL CARIBE S.A- PROTUCARIBE S.A (HOTEL LAS AMERICAS Y CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES)** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, Atendiendo a la naturaleza de entidad privada de la accionada, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el

RAD: 13001-31-05-002-2023-00114-00

Proyectó: JMW/B



artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Tercero: Ordenar a **PROMOTORA TURÍSTICA DEL CARIBE S.A- PROTUCARIBE S.A (HOTEL LAS AMERICAS Y CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES)**, que con la contestación de la demanda deberán allegar la documentación solicitada por la parte actora visible en los folios 31-32 del PDF [01DEMANDA.pdf], lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° numeral 2 del Art. 31 del C.P.L.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 23 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 61



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

Firmado Por:
Roxy Paola Pizarro Ricardo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5783bf9d29a8cebe81a462ae21971f93bcc5e6e8a20212db5f690abf9328e4**

Documento generado en 19/05/2023 10:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 13001-31-05-002-2023-00114-00

Proyectó: JMWB